



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

04 JUL 2025

189

Ref.: E29-2025-34305-Ae C.D. Nº 55/25. Obra: "Reparación sanitaria, eléctrica y de cubierta", en el establecimiento EES Nº 18 CUE N.º 220116700 de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se toma intervención en la actuación de referencia que consta de treinta y un (31) e-partes, excluida la presente, que fue remitida con Anteproyecto de Disposición obrante a e-parte 28, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos invocados en su Considerando la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dispone en su Artículo 1º: Apruébese la Contratación Directa correspondiente a los trabajos: "Reparación sanitaria, eléctrica y de cubierta", en el establecimiento EES Nº 18 CUE N.º 220116700 de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de pesos noventa y tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 48/100 (\$93.954.452,48); conforme al cómputo y presupuesto realizado por el personal técnico de esta subsecretaría conforme a los considerandos expuestos precedentemente en el marco de la contratación directa Nº 55/2025. En su Artículo 2: Adjudíquese la obra mencionada en el artículo precedente al proveedor Vitti Alberto Gonzalo, CUIT N.º 20-30271474-7 por el monto de pesos noventa y tres millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 53/100 (\$93.946.832,53); que deberá ejecutarse conforme los términos del contrato cuyo modelo se anexa y forma parte de este instrumento. En su Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar y abonar a favor del proveedor el monto adjudicado conforme Art 2. En su Artículo 5º: Encuádrase la presente en los términos del Ley Nº 3969- A de Ministerios en el Artículo 132 Inciso A) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera de la Provincia Del Chaco; La Ley Provincial Nº1182-K y el Decreto Provincial Nº 309/21 y su Modificatorio Decreto Nº 1223/24.

A e-parte 16, la Unidad de Planificación Sectorial del M.E.C.C.y.T informa que existe factibilidad presupuestaria.

A e-parte 17, obra Disposición Nº2025-1280-29-2203 dictada por la Sra. Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprobando la documentación técnica del Proyecto y autorizando a realizar la Contratación Directa Nº 55/25.

A e-parte 18, se agrega Disposición rectificatoria Nº DIS-2025-1437-29-2203.

A e-parte 23 y 24, se agregan invitaciones cursadas a distintas empresas del medio.

A e-parte 26, obra Acta de Apertura de ofertas de fecha 04 de junio de 2025.

A e-parte 27, obra Dictamen de Pre- adjudicación, en el cual la presente Comisión de Pre-adjudicación recomienda que la oferta más conveniente que cumple con las condiciones técnicas, legales, e impositivas indicadas en el Pliego de Base y Condiciones Generales de la presente contratación es la oferta Nº1 de la Empresa "VITTI, ALBERTO GONZALO CUIT N.º 20-30271474-7. Por otro lado, se deja expresado que la Oferta Nº2 no cumplimenta con los requisitos establecidos en el respectivo Pliego de Base y Condiciones, resultando perdedora por ser la oferta económica de mayor monto.

A e-parte 28, se agrega proyecto de Disposición de Adjudicación por la cual la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la Contratación Directa y adjudica la obra en cuestión al proveedor al proveedor Vitti Alberto Gonzalo, CUIT N.º 20-30271474-7 por el monto

de pesos noventa y tres millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 53/100 (\$93.946.832,53)

A e-parte 30, interviene la Contaduría General de la Provincia estima que no existen observaciones técnicas legales que realizar al proyecto en cuestión.

A e-parte 31, obran intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, en virtud de las constancias obrantes en la presente actuación prosígase el trámite en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 557 T° XI
IN FEDERAL T°89 - F° 793
P.N.I. 30 096.812